EXPEDIENTE: RR.SIP.1037/2013	Flavio Adrián Jasso Sánchez	FECHA RESOLUCIÓN: 14/Agosto/2013
Ente Obligado: Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal		
MOTIVO DEL RECURSO: Inconformidad con la respuesta emitida por el ente obligado		
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: El Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, Resuelve: Por las razones expuestas en el Considerando Segundo de la presente resolución, y con fundamento en los artículos 82, fracción I, en relación con el diverso 84, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se **SOBRESEE** el recurso de revisión.		

Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

En México, Distrito Federal, a catorce de agosto de dos mil trece.

VISTO el estado que guarda el expediente identificado con el número **RR.SIP.1037/2013**, relativo al recurso de revisión interpuesto por Flavio Adrián Jasso Sánchez, en contra de la respuesta emitida por la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, se formula resolución en atención a los siguientes:

R E S U L T A N D O S

I. El veinticuatro de mayo de dos mil trece, a través del sistema electrónico *"INFOMEX"*, mediante la solicitud de información con folio 0112000060613, el particular requirió en **medio electrónico gratuito**:

> *"…requiero el Inventario de los Residuos Sólidos del 2012 de la ciudad de México y el PROGRAMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL DISTRITO FEDERAL 2009-2014*
> *…"* (sic)

II. El seis de junio de dos mil trece, a través del sistema electrónico *"INFOMEX"*, el Ente Obligado notificó al particular, la siguiente respuesta:

> *"…*
>
> *Acuse de orientación*
>
> *…*
> *En atención a la solicitud 112000060613 se le orienta que de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal la autoridad encargada del manejo de los residuos sólidos urbanos, es la Secretaría de Obras y Servicios (SOBSE); por lo tanto dicho ente es el competente para proporcionarle la información respecto del inventario de residuos sólidos 2012, por lo que su solicitud se canalizo a dicho ente sus requerimientos para su debida atención.*
> *…"* (sic)

III. El diecisiete de junio de dos mil trece, el particular presentó recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el Ente Obligado, manifestando lo siguiente:

- De acuerdo con el Programa de Gestión Integral de los Residuos Sólidos para el Distrito Federal, el objetivo del inventario de residuos era mantener actualizado y mejorar el sistema de información sobre los residuos sólidos urbanos y manejo especial producidos en el Distrito Federal.
- La Secretaría de Obras y Servicios era la encargada de remitir a la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal la información necesaria referente al manejo de residuos sólidos para la integración del inventario de estos.
- La Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal se encargaba de elaborar y publicar el Inventario de Residuos Sólidos con los datos proporcionados por el sistema y fortalecer el sistema informático.
- No tenía acceso a la información del Inventario de Residuos Sólidos del dos mil doce.
- No era posible que a mediados del dos mil trece no se tuviera la información actualizada.

IV. El veinte de junio de dos mil trece, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto, así como las constancias de la gestión realizada en el sistema electrónico *"INFOMEX"* respecto de la solicitud de información con folio 0112000060613, y las constancias que se encontraban dentro de la solicitud con folio 0107000064913, por haber sido señaladas como antecedente en el presente recurso de revisión.

Del mismo modo, con fundamento en el artículo 80, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se ordenó requerir al Ente Obligado el informe de ley respecto del acto impugnado.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

V. El tres de julio de dos mil trece, se recibió en la Unidad de Correspondencia de este Instituto el oficio SEDEMA/OIP/43/2013 del dos de julio de dos mil trece, por medio del cual, el Responsable de la Oficina de Información Pública de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, señaló lo siguiente:

- Contrario a lo que manifestó el recurrente en el recurso de revisión, el acto impugnado era legal y fue dictado en estricto apego a derecho y de conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

- Mediante correo electrónico enviado a Flavio Adrián Jasso Sánchez, a la cuenta _____, se hizo un alcance a la respuesta dada, en el cual se reiteró que aún no se cuenta con el inventario, y además se le comentó el estado de avance que guardaba el inventario de su interés, según lo manifestado por la Unidad Administrativa responsable de la integración de dicho inventario (Dirección General de Planeación y Coordinación de Políticas) y se le remitió nuevamente el Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos para el Distrito Federal.

- Solicitó el sobreseimiento del recurso de revisión, por actualizarse la causal prevista en el artículo 84, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Al oficio de referencia, el Ente Obligado acompañó copia simple de la siguiente documentación:

a) Correo electrónico del tres de julio de dos mil trece, enviado de la cuenta electrónica de la Oficina de Información Pública del Ente Obligado a la diversa que fue señalada por el ahora recurrente para tal efecto en el presente recurso de revisión.

b) Oficio sin número del uno de julio de dos mil trece, el que en la parte que interesa refirió:

"…
En alcance a la respuesta dada a su solicitud 112000060613 sobre "Buen día, re quiero el Inventario de los Residuos Sólidos del 212 de la ciudad de México y el PROGRAMA DE

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIUDOS SÓLIDOS PARA EL DISTRITO FEDERAL 2009-2014", le comento la intención de orientar su solicitud a la Secretaría de Obras y Servicios era con la finalidad que le informaran sobre los avances que se tenían respecto del Inventario de Residuos Sólidos del 2012, pues a la fecha aún no se cuenta con dicho documento, siendo importante destacar que tal situación se hizo de su conocimiento con la respuesta dada a otra solicitud con folio 112000062913 y donde se le informó que:

"En atención a la solicitud 112000062913 canalizado a ésta dependencia por la Secretaría de Obras y Servicios anexo al presente le envío el Programa de Gestión Integral de Residuos del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de septiembre de 2010; por otra parte respecto del inventario de residuos sólidos del 2012, se le orienta que la Dirección General de Planeación y Coordinación de Políticas de ésta Secretaría en colaboración con la Secretaría de Obras y Servicios quién de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal es la autoridad encargada del manejo de los residuos sólidos urbanos, por lo que en cuento a dicho documento se encuentre terminado será publicado en el siguiente enlace (en el cual no omito mencionar puede consultar los inventarios de años anteriores):

http://www.sma.df.gob.mx/rsolidos/"

Como podrá observar ésta Oficina ha protegido su derecho de acceso a la información, por tal situación en cumplimiento del principio de máxima publicidad, se le proporcionó en dicha respuesta el Programa de Gestión Integral de Residuos del Distrito Federal que solicitó (el cual nuevamente le remito), no obstante lo anterior y con el fin de brindarle la certeza jurídica necesaria y constatar las razones por las que no se cuenta aún con el Inventario de Residuos Sólidos del 2012, se solicitó a la Dirección General de Planeación y Coordinación de Políticas (unidad encargada de integrar el inventario) que nos informará el estado que guarda la elaboración de este documento, quién manifestó lo siguiente:

1. Inventario de Residuos Sólidos del Distrito Federal anual. *El proceso de acopio, análisis y publicación necesario para la elaboración del Inventario Final comprende tres fases:*

a. ***Fase I: Solicitud y Proceso de Acopio de Información.*** *Durante los 12 meses que se trate (en este caso 2012), más dos meses del año subsecuente (en este caso 2013), se solicitan, revisan y compilan datos de las diferentes dependencias gubernamentales que están involucradas en el manejo de los residuos sólidos de la Ciudad de México, tales como la Secretaría de Obras y Servicios. Esa dependencia planea, organiza, controla y vigila la prestación del servicio público de limpia en sus etapas de barrido y recolección en vías primarias; transferencia, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos. A su vez, las Delegaciones prestan el servicio público de limpia en sus etapas de barrido de las áreas comunes y vialidades secundarias, la recolección de los residuos sólidos y su transporte a las estaciones de transferencia. Por último, la Dirección General de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente proporciona información sobre los planes de manejo de residuos sólidos, así como datos sobre los proyectos y*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

programas que se realizan de manera coordinada con el sector industrial y de servicios en materia de residuos.

b. ***Fase II: Análisis de Datos.*** *Una vez obtenida toda la información del año que se trate (2012 en este caso), se analizan, corroboran y, de ser necesario, se corrigen los datos proporcionados por las instancias anteriormente mencionadas. Posteriormente se sistematiza la información para su fácil manejo y publicación, esta fase termina alrededor del octavo mes después del año que se este cerrando (en este caso agosto 2013).*

c. ***Fase III: Publicación de la información****. Se revisa el documento final y se publica el Inventario en el Portal de Residuos Sólidos de la Secretaría del Medio Ambiente, aproximadamente en el noveno mes después del último mes del año de cierre (en este caso septiembre 2013).*

Dado lo anterior, y dando respuesta a su petición informo a usted que el Inventario de Residuos Sólidos 2012 se encuentra en la Fase II, estimando su publicación en el tercer trimestre del presente año

2. Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos para el Distrito Federal 2009-2014. *Al respecto le aclaro que dicho Programa se titula: "Programa de Gestión Integral de los Residuos Sólidos para el Distrito Federal" y se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 13 de septiembre del 2010. Es importante mencionar que dicho documento establece líneas estratégicas y acciones concretas cuya vigencia se extiende por cinco años (2010-2015.) A fin de brindar mayor claridad a la consulta ciudadana que se responde en esta oportunidad, anexo disco compacto con el documento mencionado y proporciona el hipervínculo (link) donde puede ubicar dicha información: http://www.sma.df.gob.mx/rsolidos/pgirs_gaceta.pdf*

En virtud de lo anterior, puede constatar que ésta Oficina de Información Pública ha realizado las gestiones necesarias con el fin de brindarle la mayor información y agotar los alcances de su requerimiento, por lo tanto cuando se tenga el Inventario de Residuos Sólidos del 2012 (septiembre 2013) el cual será publicado en el enlace mencionado, quedando también a salvo su derecho para solicitarlo mediante este mecanismo de acceso a la información.
…" (sic)

VI. Mediante acuerdo del ocho de julio de dos mil trece, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto tuvo por presentado al Ente Obligado rindiendo el informe de ley que le fue requerido y la segunda respuesta adjuntada.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

De igual forma, con fundamento en el artículo 80, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se ordenó dar vista al recurrente con la segunda respuesta y el informe de ley rendidos por el Ente Obligado, a fin de que manifestara lo que a su derecho conviniera.

VII. Mediante acuerdo del diecinueve de julio de dos mil trece, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto hizo constar el transcurso del plazo concedido al recurrente para manifestarse respecto de la segunda respuesta y el informe de ley rendidos por el Ente Obligado, sin que hiciera consideración alguna, por lo que se declaró precluído su derecho para tal efecto, lo anterior, con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se otorgó un plazo común de tres días a las partes para que formularan sus alegatos.

VIII. El doce de agosto de dos mil trece, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto hizo constar el transcurso del plazo concedido a las partes para que formularan sus alegatos, sin que hicieran consideración alguna, por lo que se declaró precluído su derecho para tal efecto, lo anterior, con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Finalmente, se decretó el cierre del periodo de instrucción y se ordenó elaborar el proyecto de resolución.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas integradas al expediente consisten en documentales, las cuales se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en el artículo 80, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. El Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 9, 63, 70, 71, fracciones II, XXI y LIII, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82 y 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 2, 3, 4, fracciones I y IV, 12, fracciones I y XXIV, 13, fracción VII y 14, fracción III de su Reglamento Interior.

SEGUNDO. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el presente recurso de revisión, este Instituto realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, atento a lo establecido por la siguiente Tesis de Jurisprudencia, que a la letra señala:

> ***Registro No.*** *168387*
> ***Localización:***
> *Novena Época*
> *Instancia: Segunda Sala*
> *Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*
> *XXVIII, Diciembre de 2008*
> *Página: 242*
> *Tesis: 2a./J. 186/2008*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Jurisprudencia
Materia(s): Administrativa

APELACIÓN. LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL ESTÁ FACULTADA PARA ANALIZAR EN ESA INSTANCIA, DE OFICIO, LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO. *De los artículos 72 y 73 de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, se advierte que* ***las causales de improcedencia y sobreseimiento se refieren a cuestiones de orden público****, pues a través de ellas se busca un beneficio al interés general, al constituir la base de la regularidad de los actos administrativos de las autoridades del Distrito Federal, de manera que los actos contra los que no proceda el juicio contencioso administrativo no puedan anularse. Ahora, si bien es cierto que el artículo 87 de la Ley citada establece el recurso de apelación, cuyo conocimiento corresponde a la Sala Superior de dicho Tribunal, con el objeto de que revoque, modifique o confirme la resolución recurrida, con base en los agravios formulados por el apelante, también lo es que en esa segunda instancia* ***subsiste el principio de que las causas de improcedencia y sobreseimiento son de orden público y, por tanto, la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal está facultada para analizarlas, independientemente de que se aleguen o no en los agravios formulados por el apelante****, ya que el legislador no ha establecido límite alguno para su apreciación.*
Contradicción de tesis 153/2008-SS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Noveno y Décimo Tercero, ambos en Materia Administrativa del Primer Circuito. 12 de noviembre de 2008. Mayoría de cuatro votos. Disidente y Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretario: Luis Ávalos García.
Tesis de jurisprudencia 186/2008. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del diecinueve de noviembre de dos mil ocho".

Analizadas las constancias que integran el presente recurso de revisión, se observa que el Ente Obligado no invocó causal de improcedencia y este Órgano Colegiado tampoco advirtió la actualización de alguna de las previstas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal o su normatividad supletoria.

Sin embargo, al rendir su informe de ley, el Responsable de la Oficina de Información Pública de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, comunicó a este Instituto la emisión y notificación de una segunda respuesta, la cual hizo del conocimiento del ahora recurrente, motivo por el cual solicitó el sobreseimiento del

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

presente recurso de revisión, en términos de lo dispuesto en el artículo 84, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, el cual establece lo siguiente:

> ***Artículo 84.*** *Procede el sobreseimiento, cuando:*
> *…*
> *IV. El Ente Obligado cumpla con el requerimiento de la solicitud, caso en el que deberá haber constancia de la notificación de la respuesta al solicitante, dándole el Instituto vista al recurrente para que manifieste lo que a su derecho convenga.*
> *…*

Del precepto legal transcrito, se desprende que, a efecto de que sea procedente el sobreseimiento, es necesario que **durante la substanciación del procedimiento** se reúnan los siguientes tres requisitos:

1. Que el **Ente Obligado cumpla con el requerimiento de la solicitud**.
2. Que exista **constancia de la notificación de la respuesta al solicitante**.
3. Que el **Instituto le dé vista al recurrente** para que manifieste lo que a su derecho convenga.

Para determinar la actualización de dicha causal de sobreseimiento, resulta necesario estudiar si en el presente caso, las documentales agregadas al expediente son idóneas para demostrar que se reúnen los tres requisitos mencionados.

Por cuestión de método, se considera pertinente analizar el ***primero*** de los requisitos contenidos en la fracción IV, del artículo 84 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, toda vez que este Instituto considera que el análisis relativo a determinar si se actualiza el mismo, debe centrarse en verificar si el Ente Obligado satisfizo en sus términos, el requerimiento solicitado por el ahora recurrente.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

En ese sentido, con el propósito de establecer si con la segunda respuesta se satisface el ***primero*** de los requisitos señalados, resulta conveniente esquematizar para lograr claridad en el tema en estudio la solicitud de información, el agravio formulado por el recurrente, así como la segunda respuesta emitida por el Ente Obligado, en los siguientes términos:

SOLICITUD DE INFORMACIÓN	AGRAVIO	SEGUNDA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO
"…requiero el Inventario de los Residuos Sólidos del 2012 de la ciudad de México y el Programa de Gestión Integral de los Residuos Sólidos para el Distrito Federal 2009-2014 …" (sic)	No tengo acceso al Inventario de Residuos Sólidos dos mil doce.	*"…* *En alcance a la respuesta dada a su solicitud 112000060613…, le comento la intención de orientar su solicitud a la Secretaría de Obras y Servicios era con la finalidad que le informaran sobre los avances que se tenían respecto del Inventario de Residuos Sólidos del 2012, pues* ***a la fecha aún no se cuenta con dicho documento****, siendo importante destacar que tal situación se hizo de su conocimiento con la respuesta dada a otra solicitud con folio 112000062913 y donde se le informó que:* *"En atención a la solicitud 112000062913 canalizado a ésta dependencia por la Secretaría de Obras y Servicios anexo al presente le* ***envío el Programa de Gestión Integral de Residuos del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de septiembre de 2010****; por* ***otra parte respecto del inventario de residuos sólidos del 2012, se le orienta que la Dirección General de Planeación y Coordinación de Políticas de ésta Secretaría*** *en colaboración con la Secretaría de Obras y Servicios quién de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal es la autoridad encargada del manejo de los residuos sólidos urbanos, por lo que en cuento a dicho documento se encuentre terminado será publicado en el siguiente enlace (en el cual no omito mencionar puede consultar los inventarios de años anteriores):* *http://www.sma.df.gob.mx/rsolidos/"*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

		Como podrá observar ésta Oficina ha protegido su derecho de acceso a la información, por tal situación en cumplimiento del principio de máxima publicidad, se le proporcionó en dicha respuesta el Programa de Gestión Integral de Residuos del Distrito Federal que solicitó (el cual nuevamente le remito), no obstante lo anterior y con el fin de brindarle la certeza jurídica necesaria y constatar las razones por las que no se cuenta aún con el Inventario de Residuos Sólidos del 2012, se solicitó a la Dirección General de Planeación y Coordinación de Políticas (unidad encargada de integrar el inventario) que nos informará el estado que guarda la elaboración de este documento, quién manifestó lo siguiente: ***1. Inventario de Residuos Sólidos del Distrito Federal anual.*** *El proceso de acopio, análisis y publicación necesario para la elaboración del Inventario Final comprende tres fases:* ***Fase I: Solicitud y Proceso de Acopio de Información.*** *Durante los 12 meses que se trate (en este caso 2012), más dos meses del año subsecuente (en este caso 2013), se solicitan, revisan y compilan datos de las diferentes dependencias gubernamentales que están involucradas en el manejo de los residuos sólidos de la Ciudad de México, tales como la Secretaría de Obras y Servicios. Esa dependencia planea, organiza, controla y vigila la prestación del servicio público de limpia en sus etapas de barrido y recolección en vías primarias; transferencia, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos. A su vez, las Delegaciones prestan el servicio público de limpia en sus etapas de barrido de las áreas comunes y vialidades secundarias, la recolección de los residuos sólidos y su transporte a las estaciones de transferencia. Por último, la Dirección General de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente proporciona información sobre los planes de manejo de residuos sólidos, así como datos sobre los proyectos y programas que se realizan de manera coordinada con el sector industrial y de servicios en materia de residuos.* ***Fase II: Análisis de Datos.*** *Una vez obtenida toda la información del año que se trate (2012 en este caso), se*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

		analizan, corroboran y, de ser necesario, se corrigen los datos proporcionados por las instancias anteriormente mencionadas. Posteriormente se sistematiza la información para su fácil manejo y publicación, esta fase termina alrededor del octavo mes después del año que se este cerrando (en este caso agosto 2013). ***Fase III: Publicación de la información**. Se revisa el documento final y se publica el Inventario en el Portal de Residuos Sólidos de la Secretaría del Medio Ambiente, aproximadamente en el noveno mes después del último mes del año de cierre (en este caso septiembre 2013).* *Dado lo anterior, y dando respuesta a su petición informo a usted que el Inventario de Residuos Sólidos 2012 se encuentra en la Fase II, estimando su publicación en el tercer trimestre del presente año* ***2. Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos para el Distrito Federal 2009-2014.** Al respecto le aclaro que dicho Programa se titula: "Programa de Gestión Integral de los Residuos Sólidos para el Distrito Federal" y se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 13 de septiembre del 2010. Es importante mencionar que dicho documento establece líneas estratégicas y acciones concretas cuya vigencia se extiende por cinco años (2010-2015.) A fin de brindar mayor claridad a la consulta ciudadana que se responde en esta oportunidad, anexo disco compacto con el documento mencionado y proporciona el hipervínculo (link) donde puede ubicar dicha información: http://www.sma.df.gob.mx/rsolidos/pgirs_gaceta.pdf* *En virtud de lo anterior, puede constatar que ésta Oficina de Información Pública ha realizado las gestiones necesarias con el fin de brindarle la mayor información y agotar los alcances de su requerimiento, por lo tanto cuando se tenga el Inventario de Residuos Sólidos del 2012 (septiembre 2013) el cual será publicado en el enlace mencionado, quedando también a salvo su derecho para solicitarlo mediante este mecanismo de acceso a la información.* *…"* (sic)

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Lo anterior, se desprende de las documentales consistentes en los formatos denominados *"Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública"*, correspondiente a la solicitud de información con folio 0112000060613, (visible a fojas cinco a siete del expediente), *"Acuse de recibo de recurso de revisión"*, (visible a fojas uno a cuatro del expediente), así como el oficio sin número del uno de julio de dos mil tres y el Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos del Distrito Federal.

A dichas documentales, se les concede valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, así como con apoyo en la siguiente Tesis de Jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación:

> *Novena Época*
> *Instancia: Pleno*
> *Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*
> *Tomo: III, Abril de 1996*
> *Tesis: P. XLVII/96*
> *Página: 125*
>
> ***PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.*** *El Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, al hablar de la valoración de pruebas, sigue un sistema de libre apreciación en materia de valoración probatoria estableciendo, de manera expresa, en su artículo 402, que los medios de prueba aportados y admitidos serán valorados en su conjunto por el juzgador, atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia; y si bien es cierto que la garantía de legalidad prevista en el artículo 14 constitucional, preceptúa que las sentencias deben dictarse conforme a la letra de la ley o a su interpretación jurídica, y a falta de ésta se fundarán en los principios generales del derecho, no se viola esta garantía porque el juzgador valore las pruebas que le sean aportadas atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia, pues el propio precepto procesal le obliga a exponer los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión.*
> *Amparo directo en revisión 565/95. Javier Soto González. 10 de octubre de 1995. Unanimidad de once votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretaria: Luz Cueto Martínez.*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

> *El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el diecinueve de marzo en curso, aprobó, con el número XLVII/1996, la tesis que antecede; y determinó que la votación es idónea para* ***integrar tesis de jurisprudencia****. México, Distrito Federal, a diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis"*

Ahora bien, antes de analizar si la segunda respuesta satisfizo la solicitud de información, este Instituto puntualiza que al momento de interponer el presente recurso de revisión, el recurrente expresó su inconformidad con la respuesta impugnada, en virtud de que consideró que le negaron el Inventario de Residuos Sólidos del dos mil doce.

En ese sentido, para que sea procedente sobreseer el recurso de revisión, en la segunda respuesta el Ente Obligado debió satisfacer la solicitud de información respecto al Inventario de Residuos Sólidos del dos mil doce, así como del Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos del Distrito Federal, a efecto de garantizar el derecho de acceso a la información pública del ahora recurrente.

En consecuencia, en cuanto al primer requerimiento relativo al "*Inventario de los Residuos Sólidos del 2012 de la ciudad de México*", el Ente Obligado a través de la segunda respuesta contenida en el oficio sin número del uno de julio de dos mil trece (visibles a fojas cuarenta y uno y cuarenta y dos del expediente), se advierte que hizo del conocimiento del ahora recurrente que *"…no se cuenta aún con el Inventario de Residuos Sólidos del 2012…"*; por lo que *"…se solicitó a la Dirección General de Planeación y coordinación de Políticas (unidad encargada de integrar el inventario), que informara el estado que guarda la elaboración de este documento…"*, dicha Unidad Administrativa manifestó lo siguiente:

> ***1. Inventario de Residuos Sólidos del Distrito Federal anual.*** *El proceso de acopio, análisis y publicación necesario para la elaboración del Inventario Final comprende tres fases:*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

a. ***Fase I: Solicitud y Proceso de Acopio de Información.*** *Durante los 12 meses que se trate (en este caso 2012), más dos meses del año subsecuente (en este caso 2013), se solicitan, revisan y compilan datos de las diferentes dependencias gubernamentales que están involucradas en el manejo de los residuos sólidos de la Ciudad de México, tales como la Secretaría de Obras y Servicios. Esa dependencia planea, organiza, controla y vigila la prestación del servicio público de limpia en sus etapas de barrido y recolección en vías primarias; transferencia, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos. A su vez, las Delegaciones prestan el servicio público de limpia en sus etapas de barrido de las áreas comunes y vialidades secundarias, la recolección de los residuos sólidos y su transporte a las estaciones de transferencia. Por último, la Dirección General de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente proporciona información sobre los planes de manejo de residuos sólidos, así como datos sobre los proyectos y programas que se realizan de manera coordinada con el sector industrial y de servicios en materia de residuos.*

b. ***Fase II: Análisis de Datos.*** *Una vez obtenida toda la información del año que se trate (2012 en este caso), se analizan, corroboran y, de ser necesario, se corrigen los datos proporcionados por las instancias anteriormente mencionadas. Posteriormente se sistematiza la información para su fácil manejo y publicación, esta fase termina alrededor del octavo mes después del año que se esté cerrando (en este caso agosto 2013).*

c. ***Fase III: Publicación de la información****. Se revisa el documento final y se publica el Inventario en el Portal de Residuos Sólidos de la Secretaría del Medio Ambiente, aproximadamente en el noveno mes después del último mes del año de cierre (en este caso septiembre 2013).*

De lo anterior, se desprende que el Ente Obligado, a través de la Dirección General de Planeación y Coordinación de Políticas, señaló que no contaba con el Inventario de Residuos Sólidos de interés del ahora recurrente, en virtud de que se encontraba en elaboración, pues al comprender tres fases: Fase I: Solicitud y Proceso de Acopio de Información; Fase II: Análisis de Datos; y Fase III: Publicación de la información, y esta última fase se realizaría aproximadamente en septiembre dos mil trece.

En ese sentido, se desprende que la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal garantizó el derecho de acceso a la información pública del ahora recurrente, al informarle que no contaba con el Inventario de Residuos Sólidos de su interés, y

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

exponer las razones del porqué a la fecha de presentación de la solicitud de información no contaba con la información requerida.

Lo anterior, se robustece con lo dispuesto en los artículos 6, fracción V y 27 de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, mismos que se transcriben a continuación:

> ***Artículo 6.*** *Corresponde a la Secretaría el ejercicio de las siguientes facultades:*
> *…*
> ***V.*** *Integrar un inventario de los residuos sólidos y sus fuentes generadoras, en coordinación con la Secretaría de Obras y Servicios y las delegaciones;*
> *…*
>
> ***Artículo 27.-*** *La Secretaría elaborará y mantendrá actualizado, en los términos del reglamento, un inventario que contenga la clasificación de los residuos sólidos y sus tipos de fuentes generadoras, con la finalidad de:*
> *…*

De la normatividad transcrita, se desprende que **es competencia únicamente de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal el integrar, elaborar y mantener actualizado el inventario de los residuos sólidos.**

Por lo antes señalado, se advierte que el Ente Obligado no se encuentra en aptitud de proporcionar la información relativa al Inventario de Residuos Sólidos de interés del ahora recurrente por las consideraciones que expuso, lo cual fue correcto; en virtud de que como quedó precisado en párrafos anteriores, cumplir con la solicitud de información no implica que necesariamente se deba proporcionar la información o documentos solicitados, sino también que se pueda satisfacer un requerimiento en aquellos casos en que el Ente Obligado haya llevado a cabo los actos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal para emitir y justificar el sentido de su respuesta.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Ahora bien, en cuanto al requerimiento referente a "*Programa de Gestión Integral de los Residuos Sólidos para el Distrito Federal 2009-2014*", el Ente Obligado aclaró al ahora recurrente que dicho Programa se titula: "*Programa de Gestión Integral de los Residuos Sólidos para el Distrito Federal*" y se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el trece de septiembre del dos mil diez, y que dicho documento establece líneas estratégicas y acciones concretas cuya vigencia se extiende por cinco años (dos mil diez-dos mil quince), proporcionando dicho documento, así como el link donde puede ser consultado; con lo que el Ente Obligado satisfizo la segunda parte de la solicitud de información.

Por lo anteriormente expuesto, este Instituto estima que con la segunda respuesta emitida por el Ente Obligado queda satisfecho el ***primero*** de los requisitos exigidos por la fracción IV, del artículo 84 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, para sobreseer el recurso de revisión.

Por otra parte, se procede al estudio del ***segundo*** de los requisitos previstos en el artículo 84, fracción IV de la ley de la materia, consistente en la constancia que acredite que, con posterioridad a la interposición del recurso de revisión (**diecisiete de junio de dos mil trece**), el Ente Obligado notificó al recurrente una segunda respuesta a la solicitud de acceso a la información.

En consecuencia, se procede al estudio de la constancia de notificación exhibida por el Responsable de la Oficina de Información Pública de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal (visible a foja cuarenta del expediente), consistente en la impresión del correo electrónico del **tres de julio de dos mil trece**, mediante el cual el Ente Obligado notificó al ahora recurrente la segunda respuesta.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

A dicha documental, se le concede valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, así como con apoyo en la Tesis de Jurisprudencia citada anteriormente, cuyo rubro es ***"PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL"***.

De la documental descrita, se desprende que el Ente Obligado notificó el **tres de julio de dos mil trece** a la cuenta de correo electrónico señalada por el recurrente para oír y recibir notificaciones en el presente recurso de revisión, el oficio sin número del uno de julio de dos mil trece, así como el Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos del Distrito Federal; actuar con el que quedó acreditada en el expediente **la notificación** de la segunda respuesta que el Ente Obligado emitió, cumpliendo así con el ***segundo*** de los requisitos exigidos por la fracción IV, del artículo 84 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Finalmente, en relación con el ***tercero*** de los requisitos referidos, con las constancias exhibidas por el Ente Obligado, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto ordenó dar vista al recurrente con la segunda respuesta mediante acuerdo emitido el ocho de julio de dos mil trece, el cual fue notificado al día siguiente a través del medio señalado para tal efecto en el presente recurso de revisión, sin que expresara inconformidad alguna, por lo que se considera satisfecho el ***tercero*** de los requisitos exigidos por la fracción IV, del artículo 84 de la ley de la materia.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Por lo expuesto en el presente Considerando, se consideran satisfechos los tres requisitos exigidos por la fracción IV, del artículo 84 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y, en consecuencia, con fundamento en el artículo 82, fracción I del citado ordenamiento legal, resulta conforme a derecho **sobreseer** el recurso de revisión.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Segundo de la presente resolución, y con fundamento en los artículos 82, fracción I, en relación con el diverso 84, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se **SOBRESEE** el recurso de revisión.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 88, tercer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se informa al recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, puede interponer juicio de amparo ante los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Ente Obligado.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Así lo resolvieron, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal: Oscar Mauricio Guerra Ford, Mucio Israel Hernández Guerrero, David Mondragón Centeno, Luis Fernando Sánchez Nava y Alejandro Torres Rogelio, en Sesión Ordinaria celebrada el catorce de agosto de dos mil trece, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

OSCAR MAURICIO GUERRA FORD
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE

MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO CIUDADANO

DAVID MONDRAGÓN CENTENO
COMISIONADO CIUDADANO

LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA
COMISIONADO CIUDADANO

ALEJANDRO TORRES ROGELIO
COMISIONADO CIUDADANO

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20